

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C., 12 DE AGOSTO DE 2021.

RAD. 110013103014-2015—00812-00.

AUTO No:

PERTENENCIA VIVIENDA INTERÉS SOCIAL de

1. LUZ STELLA BECERRA PRIETO Y CARLOS JULIO RINCÓN GONZÁLEZ;
2. NANCY RODRÍGUEZ CIFUENTES y LEONEL VÁSQUEZ CIFUENTES;
3. MARTHA CECILIA RICO GONZÁLEZ Y CARLOS JULIO RICO GONZÁLEZ;
4. LUZ MARINA PÁEZ SANTANA, FLORINDA PÁEZ SANTANA Y FERMÍN PÁEZ SANTANA; Y,
5. MIGUEL ENRIQUE BECERRA MELO.

contra (i) CLAUDIA PATRICIA MORENO ACOSTA, (ii) FABIO DAVID MORENO ACOSTA; (111) SAMUEL JOSÉ MORENO ACOSTA;(IV) JUAN CARLOS MORENO ACOSTA; (VI) COOPERATIVA MULTIACTIVA ORIENTAR LTDA y (VI) herederos indeterminados de FABIO MORENO ESCOBAR y contra las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble materia de usucapión.

Para continuar el trámite de este proceso, SE DISPONE:

1. Agréguese al expediente el dictamen presentado por el perito para conocimiento de las partes.
2. Se convoca a las partes, sus apoderados y el perito, para la audiencia de que trata el Artículo 373 Código General del Proceso, las 9 de la mañana del 14 de septiembre de 2021.

Las partes y sus apoderados están en la obligación de intervenir en la misma, para lo cual con tres (3) días de antelación deberán indicar el correo electrónico a través del cual se implementará la audiencia virtual, de conformidad con los Artículos 3, 7 y ss del Decreto 806 de 2020. Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

Notifíquese,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c52a8778254b711d1829d75df319e97c00dbdf177fd4f227c65344cead1e8d67

Documento generado en 13/08/2021 11:28:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**